

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Entrega del Tradente al Adquirente Rad. 11001400305320200017200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

**1.- Tener** por revocado el poder conferido por el demandado Rigoberto Cubides Franco a la abogada Maryury Cifuentes Univio (ítem 14).

**2.- Reconocer** personería jurídica al abogado Daniel Armando Arévalo Rodríguez, como apoderado del demandado Rigoberto Cubides Franco, en los términos y para los efectos del poder otorgado (ítem 77).

3.- Frente a la solicitud de no entrega de negar la entrega del solicitada a través del presente asunto, se le advierte al profesional del derecho, que dentro del presente asunto no se encuentra trabada aun la litis, razón por cual en el momento procesal oportuno se procederá al estudio de dicha petición, así como de las excepciones propuestas por los aquí demandados.

Notifíquese (2),



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 29 de mayo de 2023.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--